# ALPOUBLICA DEL ALPO

#### GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SEDE

**GOBERNADOR REGIONAL** 



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### **VISTOS:**

El Proveído N° D000123-2021-GRC-GR de fecha 03 de febrero de 2021; el Oficio N° D000056-2021-GRC-GRDS, de fecha 02 de febrero de 2021; el Informe Técnico N° 180-2020-GR.CAJ/DRVCS-DCS-JWCR, de fecha 21 de diciembre de 2020, con Registro MAD N° 5537766, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso a) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso 1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), señalan que los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de saneamiento, el formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente Rector en materia de saneamiento;

Que, el inciso 2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como función aprobar cada cinco (05) arios el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, con la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (en adelante, los Lineamientos), estableciendo, entre otros, la conformación de los integrantes del Comité Regional de

#### GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SEDE



**GOBERNADOR REGIONAL** 



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que con Resolución Ejecutiva Regional N°15-2018-GR.CAJ-GR y conforme a los lineamientos se conforma oficialmente el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca <CRS>, con su respectiva Secretaría Técnica <ST> y su Equipo de Trabajo Técnico <ETT>, para cumplimiento de los fines;

Que, de acuerdo a los Lineamientos, el **Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca <CRS>** será el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento, así como del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan; con el apoyo técnico y administrativo de la Secretaría Técnica, así mismo con el apoyo técnico del Equipo de Trabajo Técnico del Comité Regional de Saneamiento <ETT>;

Que, bajo ese contexto la **Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cajamarca**, mediante el **Informe Técnico N°180-2020-GR.CAJ/DRVCS-DCS-JWC de fecha 21 de diciembre del 2020**, señala lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en el ítem 7 del numeral 5.2.1 del capítulo V de la Resolución Ministerial N°384-2017-VIVIENDA, El Comité Regional de Saneamiento <CRS> tiene por función elevar al Gobernador Regional solicitando la aprobación oficial correspondiente mediante Resolución Ejecutiva Regional o dispositivo similar correspondiente.- En tal sentido elevo a su despacho el presente Informe Técnico, el documento "Plan Regional de Saneamiento Cajamarca 2021-2025" en físico y en CD y la Proyección de la Resolución de aprobación correspondiente, a fin de ser elevada al Gobernador Regional de Cajamarca, para su respectiva aprobación mediante la Resolución Ejecutiva Regional";

Que, mediante Oficio N° D000056-2021-GRC-GRDS, de fecha 02 de febrero de 2021, la Gerencia al de Desarrollo Social, ha emitido opinión técnica favorable del proyecto del Plan Regional de Saneamiento Cajamarca 2018-2021, para su aprobación oficial correspondiente mediante Resolución Ejecutiva Regional;

En consecuencia, estando a lo actuado, con las visaciones de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

#### **SE RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento denominado "Plan Regional de Saneamiento Cajamarca 2021-2025", como Instrumento para la gestión regional sostenible de los servicios de saneamiento básico, tendiente al cierre de brechas de cobertura universal, calidad y sostenibilidad, en el ámbito de Región Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca <CRS> iniciar las actividades y eventos de difusión de alcance regional, así como el seguimiento y evaluación de la implementación del mencionado Plan Regional de Saneamiento, tanto a nivel de Gobierno Regional como en los Gobiernos Locales del ámbito de la Región Cajamarca.

## ERUBLICA DEL ACAD

### GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**SEDE**GOBERNADOR REGIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, brindar el apoyo y facilidades respectivas al Comité Regional de Saneamiento para el fiel cumplimiento de las actividades de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación en el proceso de Implementación del Plan Regional de Saneamiento Cajamarca 2021-2025.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las siguientes instancias: Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento y a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

#### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Documento firmado digitalmente

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

GOBERNADOR REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL